INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la Acción de Tutela propuesta por el señor DUBAN FELIPE BONILLA MOSQUERA en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que fue repartido por la oficina judicial a través de correo electrónico. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Febrero Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 368

El señor **DUBAN FELIPE BONILLA MOSQUERA**, identificado con la C.C. No. 1.002.916.743 actuando a través de mandataria judicial, formuló acción constitucional de tutela en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por estimar conculcado por parte de dicha entidad sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y al trabajo

Ahora, se hace necesario VINCULAR dentro del asunto constitucional tanto a la UNIVERSIDAD LIBRE, como al INPEC a efecto de que se pronuncien respecto de la acción promovida.

Corolario de lo anterior, encontrándose la solicitud constitucional propuesta, conforme a lo establecido en los Decretos 2591 de 1991, y 306 de 1992, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela propuesta por DUBAN FELIPE BONILLA MOSQUERA en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

SEGUNDO: VINCULAR dentro del trámite constitucional tanto a la UNIVERSIDAD LIBRE como al INPEC, para que, si a bien lo considera, se pronuncie respecto de la acción propuesta.

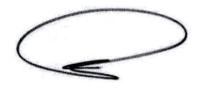
TERCERO: TRAMITAR en forma preferente y sumaria la presente acción constitucional.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes sobre la iniciación de la presente actuación procesal de naturaleza constitucional a fin que se pronuncien sobre ella.

QUINTO: OFICIAR con destino tanto a la entidad accionada, como a las vinculadas, para que dentro del término de dos (02) días siguientes al recibo del oficio respectivo (art. 19 del Decreto 2591 de 1991), se pronuncien frente a la acción formulada, a través del correo Electrónico del Juzgado, so pena de las responsabilidades correspondientes.

Se solicita, certificar acerca de las personas encargadas del cumplimento de los fallos judiciales y su superior jerárquico

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
El Juez



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", Piso 9º Torre B j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, Febrero Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022). **OFICIO No. 197**

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C.

notificacionesjudiciale@cnsc.gov.co

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: DUBAN FELIPE BONILLA MOSQUERA (C.C.No. 1.002.916.743)

ACCIONADO: C.N.S.C. Y OTROS

Me permito comunicarle que mediante providencia interlocutoria No. 368 de fecha 18/02/2022, dictado dentro de la acción de tutela de la referencia, se resolvió; "PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela propuesta por DUBAN FELIPE BONILLA MOSQUERA en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. SEGUNDO: VINCULAR dentro del trámite constitucional tanto a la UNIVERSIDAD LIBRE como al INPEC, para que, si a bien lo considera, se pronuncie respecto de la acción propuesta. TERCERO: TRAMITAR en forma preferente y sumaria la presente acción constitucional. CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes sobre la iniciación de la presente actuación procesal de naturaleza constitucional a fin que se pronuncien sobre ella. QUINTO: OFICIAR con destino tanto a la entidad accionada, como a las vinculadas, para que dentro del término de dos (02) días siguientes al recibo del oficio respectivo (art. 19 del Decreto 2591 de 1991), se pronuncien frente a la acción formulada, a través del correo Electrónico del Juzgado, so pena de las responsabilidades correspondientes."

Cordialmente,

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", Piso 9º Torre B j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sartiago de Cali, Febrero Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022). **OFICIO No. 198**

Ser ores

UNIVERSIDAD LIBRE

not ficacionesjudiciale@unilibre.edu.co

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: DUBAN FELIPE BONILLA MOSQUERA (C.C.No. 1.002.916.743)

ACCIONADO: C.N.S.C. Y OTROS

Me permito comunicarle que mediante providencia interlocutoria No. 368 de fecha 18/02/2022, dictado dentro de la acción de tutela de la referencia, se resolvió; "PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela propuesta por DUBAN FELIPE BONILLA MOSQUERA en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. SEC UNDO: VINCULAR dentro del trámite constitucional tanto a la UNIVERSIDAD LIBRE como al INPEC, para que, si a bien lo considera, se pronuncie respecto de la acción propuesta. TERCERO: TRAMITAR en forma preferente y sumaria la presente acción constitucional. CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes sobre la iniciación de la presente actuación procesal de naturaleza constitucional a fin que se pronuncien sobre ella. QUINTO: OFICIAR con destino tanto a la entidad accionada, como a las vinculadas, para que dentro del término de dos (02) días siguientes al recibo del oficio respectivo (art. 19 del Decreto 2591 de 1991), se pronuncien frente a la acción formulada, a través del correo Electrónico del Juzgado, so pena de las responsabilidades correspondientes."

Cordialmente,

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", Piso 9º Torre B j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, Febrero Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022). **OFICIO No. 199**

Señores

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC tutelas@inpec.gov.co

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: DUBAN FELIPE BONILLA MOSQUERA (C.C.No. 1.002.916.743)

ACCIONADO: C.N.S.C. Y OTROS

Me permito comunicarle que mediante providencia interlocutoria No. 368 de fecha 18/02/2022, dictado dentro de la acción de tutela de la referencia, se resolvió; "PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela propuesta por DUBAN FELIPE BONILLA MOSQUERA en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. SEGUNDO: VINCULAR dentro del trámite constitucional tanto a la UNIVERSIDAD LIBRE como al INPEC, para que, si a bien lo considera, se pronuncie respecto de la acción propuesta. TERCERO: TRAMITAR en forma preferente y sumaria la presente acción constitucional. CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes sobre la iniciación de la presente actuación procesal de naturaleza constitucional a fin que se pronuncien sobre ella. QUINTO: OFICIAR con destino tanto a la entidad accionada, como a las vinculadas, para que dentro del término de dos (02) días siguientes al recibo del oficio respectivo (art. 19 del Decreto 2591 de 1991), se pronuncien frente a la acción formulada, a través del correo Electrónico del Juzgado, so pena de las responsabilidades correspondientes."

Cordialmente,

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", Piso 9º Torre B j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, Febrero Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022). **OFICIO No. 199**

Doctora

DIA NA CAROLINA RIASCOS CARDENAS

DUE AN FELIPE BOPNILLA MOSQUERA
karolina1989622@hotmail.com

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: DUBAN FELIPE BONILLA MOSQUERA (C.C.No. 1.002.916.743)

ACCIONADO: C.N.S.C. Y OTROS

Me permito comunicarle que mediante providencia interlocutoria No. 368 de fecha 18/02/2022, dictado dentro de la acción de tutela de la referencia, se resolvió; "PRIMERO: AVC CAR el conocimiento de la presente acción de tutela propuesta por DUBAN FELIPE BONILLA MOSQUERA en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. SEGUNDO: VINCULAR dentro del trámite constitucional tanto a la UNIVERSIDAD LIBRE como al INPEC, para que, si a bien lo considera, se pronuncie respecto de la acción propuesta. TERCERO: TRAMITAR en forma preferente y sumaria la presente acción constitucional. CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes sobre la iniciación de la presente actuación procesal de naturaleza constitucional a fin que se pronuncien sobre ella. QUINTO: OFICIAR con destino tanto a la entidad accionada, como a las vinculadas, para que dentro del término de dos (02) días siguientes al recibo del oficic respectivo (art. 19 del Decreto 2591 de 1991), se pronuncien frente a la acción formulada, a través del correo Electrónico del Juzgado, so pena de las responsabilidades correspondientes."

Cord almente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ